



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS GERENCIA SUB REGIONAL CONDORCANQUI



RR. PP.

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL N° 93 -2021-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GSRC

Santa María de Nieva, 28 setiembre de 2021.

VISTOS:

Informe N° 057-2021-GRA/GSRC/DSRIMA/COORD.BACH/ING/MACL de fecha 09 de agosto de 2021; Informe N° 355-2021-GRA/GSRC/DSRIMA de fecha 10 de agosto de 2021; Informe N° 124-2021-G.R.AMAZONAS/GSRC/DSRPP/UF de fecha 13 de setiembre de 2021; Informe N° 070-2021-GRA/GSRC/DSRIMA/COORD.BACH.ING, de fecha 22 de setiembre de 2021; Informe N° 432-2021-GRA/GSRC/DSRIMA de fecha 23 de setiembre de 2021; Informe Legal N° 36-2021-G.R.A/GSRC/R.D.J – AL de fecha 28 de setiembre de 2021;

CONSIDERANDO:

El Artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, Gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2 y 4, de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Leyes Modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo Regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo a los planes y programas Nacionales y locales de desarrollo";

La Gerencia Sub Regional es un órgano desconcentrado del Gobierno Regional de Amazonas, su existencia y funcionamiento se sustenta en la Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902, constituye un órgano desconcentrado territorialmente del Gobierno Regional de Amazonas, con jurisdicción en la Provincia de Condorcanqui y es responsable de formular, programar, coordinar, ejecutar, supervisar y conducir las acciones de desarrollo, en su ámbito en concordancia con las políticas de desarrollo nacional y regional, además, tiene como misión organizar y conducir la Gestión Pública de acuerdo a sus competencias exclusivas y delegas en el marco de las Políticas nacionales y sectoriales, para contribuir el desarrollo sostenible de las comunidades nativas y colonas del ámbito de la provincia, promoviendo el diálogo y la concertación entre los agentes sociales y económicos, a fin de lograr las metas propuestas de los proyectos priorizados; en tal sentido, requiere de determinados bienes, servicios y obras que aseguren el logro de los objetivos programados para el presente ejercicio presupuestal;

El Principio de Legalidad reconocido por la Ley N° 27444, dispone que las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidos y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas. Asimismo, por el Principio del debido procedimiento los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada y fundada en derecho;

Expediente Técnico como "El conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS GERENCIA SUB REGIONAL CONDORCANQUI



"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL N° 93 -2021-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GSRC

polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios."

el Artículo 17 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programa Multianual y Gestión de Inversiones aprobado por el Decreto Supremo N° 284-2018-EF, establece que: **17.1** La fase de Ejecución se inicia luego de la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o de la aprobación, en el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación. **17.2** La fase de Ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones. **17.3** La elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe sujetarse a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenidos en el estudio de preinversión o ficha técnica, para el caso de proyectos de inversión, o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación. **17.4** Para iniciar la fase de Ejecución, las inversiones deben estar registradas en el Banco de Inversiones, contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, y estar registradas en el PMI correspondiente. **17.5** Las modificaciones que se presenten antes de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente proceden únicamente en el caso de proyectos de inversión, siempre que no se modifique el objetivo central del proyecto contenido en la ficha técnica o estudio de preinversión. Estas modificaciones son registradas por la UF. **17.6** La información resultante del expediente técnico o documento equivalente es registrada por la UEI en el Banco de Inversiones. **17.7** Luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones.

El Artículo 32° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 "Directiva del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones". Prevé : **32.1** La UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe verificar que se cumple con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, para garantizar la ejecución de la inversión y prestación de servicios durante la operación de los activos generados con la ejecución de la misma; salvo que, por el tipo de inversión, dichos aspectos se desarrollen durante la elaboración del expediente técnico o documento equivalente o en la ejecución física, lo cual debe ser sustentado por la UEI en el expediente técnico o documento equivalente⁴. **32.2** La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración de viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia. **32.3** Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente. **32.4** La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión. **32.5** Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para





**GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
GERENCIA SUB REGIONAL CONDORCANQUI**



"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL N° 93 -2021-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GSRC

IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera.

Mediante Informe N° 057-2021-GRA/GSRC/DSRIMA/COORD.BACH/ING/MACL de fecha 09 de agosto de 2021, Bach.Ing. Marco Antonio Cercado Lopez (Coordinador de Obra) dirigida al Ing. Josemaria Melendez Taboada (Director Sub Regional de Infraestructura y Medio Ambiente) alcanzo ficha técnica para su formulación de la IOARR: **AMPLIACIÓN MARGINAL DE SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE LOSA DEPORTIVA EN EL IESTP " SANTA MARÍA DE NIEVA FE Y ALEGRÍA 74" DISTRITO DE NIEVA ,PROVINCIA DE CONDORCANQUI, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS.** en ese sentido menciona referencia A) Y B) recalcando que en ello están solicitando a la entidad apoyo de maestro de obra y el cemento y de otra parte los estudiantes se comprometen en alcanzar los materiales restantes.

Mediante Informe N° 355-2021-GRA/GSRC/DSRIMA de fecha 10 de agosto de 2021, Ing. Josemaria Melendez Taboada (Director Sub Regional de Infraestructura y Medio Ambiente) dirigida al Sr. Milton Cesar Cieza Irrazabal (Operador de Aplicativo Invierte.pe de la Unidad Formuladora) alcanzo ficha técnica de la IOARR para su aprobación , manifestando que del profesional de esta dirección , hago llegar fecha técnica de la IOARR: **AMPLIACIÓN MARGINAL DE SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE LOSA DEPORTIVA EN EL IESTP " SANTA MARÍA DE NIEVA FE Y ALEGRÍA 74" DISTRITO DE NIEVA ,PROVINCIA DE CONDORCANQUI, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS.** el cual se alcanza para su formulación y registro de la IOARR y comunicar habilidad del mismo.

Mediante Informe N° 124-2021-G.R.AMAZONAS/GSRC/DSRPP/UF de fecha 13 de setiembre de 2021, Sr. Milton Cesar Cieza Irrazabal (Operador de Aplicativo Invierte.pe de la Unidad Formuladora) dirigida al Ing. Arnoldo Trigos Pozo (Director Sub Regional de Planeamiento y Presupuesto) alcanzo aprobación de la IOARR: **AMPLIACIÓN MARGINAL DE SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE LOSA DEPORTIVA EN EL IESTP " SANTA MARÍA DE NIEVA FE Y ALEGRÍA 74" DISTRITO DE NIEVA ,PROVINCIA DE CONDORCANQUI, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS.** manifestando que esta oficina, en cuanto respecta a su responsabilidad a realizado el registro de la IOARR, en mención mediante formato N° 07-C se aprueba, donde se le asigna un **Código Único de Inversiones N° 2529378**, por tanto, la oficina de la Unidad Formuladora, hace de su conocimiento que la IOARR se encuentra en ESTADO ACTIVO Y SITUACION APROBADA.

Mediante Informe N° 070-2021-GRA/GSRC/DSRIMA/COORD.BACH.ING, de fecha 22 de setiembre de 2021, Bach. Ing. MARCO Antonio Cercado Lopez (Coordinador de Obra) dirigida al Ing. Josemaria Melendez Taboada (Director Sub Regional de Infraestructura y Medio Ambiente) alcanzo expediente técnico elaborado para su aprobación de la IOARR: **"AMPLIACIÓN MARGINAL DE SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE LOSA DEPORTIVA EN EL IESTP "SANTA MARÍA DE NIEVA FE Y ALEGRÍA 74" DISTRITO DE NIEVA, PROVINCIA DE CONDORCANQUI, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS", CUI N° 2529378.**

Mediante Informe N° 432-2021-GRA/GSRC/DSRIMA de fecha 23 de setiembre de 2021 Ing. Josemaria Melendez Taboada (Director Sub Regional de Infraestructura y Medio Ambiente) dirigida al Lic. Hermogenes Lozano Trigos (Gerente Sub Regional de Condorcanqui), alcanzo Expediente Técnico elaborado en la Planta de la IOARR y solicita aprobación mediante Acto Resolutivo del proyecto: **"AMPLIACIÓN MARGINAL DE SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE LOSA DEPORTIVA EN EL IESTP "SANTA MARÍA DE NIEVA FE Y**





**GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
GERENCIA SUB REGIONAL CONDORCANQUI**



"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL N° 93 -2021-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GSRC

ALEGRÍA 74" DISTRITO DE NIEVA, PROVINCIA DE CONDORCANQUI, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS", CUI N° 2529378, con un monto que asciende a S/ 49,679.23 (Cuarenta y Nueve Mil Seiscientos Sesenta y Nueve Con 23/100 Soles)

Mediante Informe Legal N° 66-2021-G.R.Á/GSRC/R.D.J – AL de fecha 28 de setiembre de 2021, Abg. Rufino Dupis Jempekit (Asesor Legal) dirigida al Lic. Hermogenes Lozano Trigos (Gerente Sub Regional de Condorcanqui) alcanzo opinión legal sobre Expediente Técnico de la IOARR: "**AMPLIACIÓN MARGINAL DE SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE LOSA DEPORTIVA EN EL IESTP "SANTA MARÍA DE NIEVA FE Y ALEGRÍA 74" DISTRITO DE NIEVA, PROVINCIA DE CONDORCANQUI, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS**", CUI N° 2529378, y concluyendo en el siguiente detalle:

Conclusión:

- Que, estando a lo opinado en los informes de las áreas técnicas especializadas previas que conocieron el caso presente, por lo antes expuesto en el análisis y al amparo de la normatividad vigente Art. 183° del D.S. N° 004-2019-JUS (*Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 24777*), en base a la documentación remitida por el área usuaria, única responsable y especializada que mediante Resolución se **DEBERÍA**. Aprobar el Expediente Técnico de la IOARR del Proyecto: "**AMPLIACIÓN MARGINAL DE SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE LOSA DEPORTIVA EN EL IESTP "SANTA MARÍA DE NIEVA FE Y ALEGRÍA 74" DISTRITO DE NIEVA, PROVINCIA DE CONDORCANQUI, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS**", CUI N° 2529378. Con un monto que asciende a S/ 49,679.23 (Cuarenta y Nueve Mil Seiscientos Setenta y Nueve Con 23/100 Soles).

En consecuencia, según lo expuesto en las consideraciones, contando con la vsación de las Direcciones Sub Regionales de Planeamiento y Presupuesto, Dirección Sub Regional Infraestructura y Medio Ambiente, Dirección Sub Regional de Administración y la Oficina de Asesoría Legal; en uso de las atribuciones conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N° 308-2020-GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, Expediente Técnico de la IOARR de denominada: "**AMPLIACIÓN MARGINAL DE SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE LOSA DEPORTIVA EN EL IESTP "SANTA MARÍA DE NIEVA FE Y ALEGRÍA 74" DISTRITO DE NIEVA, PROVINCIA DE CONDORCANQUI, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS**", CUI N° 2529378. Con un monto que asciende a S/ 49,679.23 (Cuarenta y Nueve Mil Seiscientos Setenta y Nueve Con 23/100 Soles). Bajo el siguiente detalle:





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS GERENCIA SUB REGIONAL CONDORCANQUI



"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL N° 93 -2021-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GSRC

República del Perú	
GERENCIA SUB REGIONAL CONDORCANQUI	
<i>Gestión</i>	
<p>TOARR: "AMPLIACIÓN MARGINAL DE SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE LOSA DEPORTIVA EN EL IESTP "SANTA MARÍA DE NIEVA, PE Y ALEGRÍA 74" DISTRITO DE NIEVA, PROVINCIA CONDORCANQUI, DEPARTAMENTO AMAZONAS" CUI N°2529378</p>	
LUGAR :	REGION: AMAZONAS - PROVINCIA: CONDORCANQUI - DISTRITO: NIEVA
FECHA:	Setiembre-21
1. Presupuesto de Obra	
	Monto
	Presupuestado
LOSA DEPORTIVA	S/. 33 098.18
COSTO DIRECTO DE OBRA:	S/. 33 098.18
GASTOS GENERALES:	16.73% S/. 5 537.56
SUBTOTAL:	S/. 38 635.74
VALOR ESTIMADO DE OBRA:	S/. 38 635.74
GASTOS DE SUPERVISION:	17.08% S/. 6 500.00
PLAN COVID -19	11.50% S/. 4 443.50
	S/. 49 679.23
PRESUPUESTO DEL PROYECTO	S/. 49 679.23
SON:	CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 23/100 SOLES.



ARTÍCULO SEGUNDO: TRANSCRÍBASE, la presente resolución a las demás áreas internas de la Gerencia Sub Regional de Condorcanqui.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Oficina de Relaciones Públicas publicar la presente Resolución en el Portal Web de Transparencia de la Institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
GERENCIA SUB REGIONAL CONDORCANQUI
[Signature]
Lc. Hermogenes Lozano Trigos
GERENTE